



JMC-CCC-CP-2021-01

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ENTRE:**

De una parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de conformidad con la ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176/07, promulgada el 17 de Julio de 2007, con carácter constitucional y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes determinan, provista del correspondiente RNC No. 430-01629-2; representada por el señor **MARCIAL REYES SUBERVI**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0315105-6 Director (Alcalde) de esta Junta Municipal, domiciliado y residente en la calle María Trinidad Sánchez No. 8, sector Monte Adentro, La Caleta, Boca Chica, Provincia Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.**, RNC 1-06-01237-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Estancia nueva Kilometro 1 ½, Moca, Provincia Espaillat, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Agente autorizado Sr. **GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, Agente Autorizado, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0006260-3, domiciliado y residente en la calle Antonio Vásquez García No.35, de la urbanización La Estela, de la ciudad y municipio de Moca, provincia Espaillat, Republica Dominicana., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** Resuelve la Resolución PNP-01-2018 de fecha dos (02) de Enero del 2018 y emitida por la Dirección General de Compras Dominicanas.



*MRS*





JMC-CCC-CP-2021-01

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de DR\$3,879.255 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100) la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de precios.

**POR CUANTO:** El día Veintitrés (23) del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021), LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de Un Camión Compactador de basura modelo 2010.

**POR CUANTO:** Que hasta el día Primero (01) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación.

**POR CUANTO:** Que el día Dos (02) de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A" y B, contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante Sr. **DRA. MILEDIS ALTAGRACIA CARRERAS PAEZ.**

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA mediante Acta de fecha Cinco (05) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), le adjudicó a ESPAILLAT MOTORS, S.R.L. el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA procedió a la Notificación y Publicación de Adjudicación del resultado de la Comparación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha Doce (12) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021) **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley, de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.



JMC-CCC-CP-2021-01



**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA.

**Comparación de precios:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**UN (01) CAMION COMPACTADOR DE BASURA, MARCA MACK LEUDUMP LEU613 DE 19 METROS CUBICOS O 25 YARDAS, CHASIS 1M2AU02C8AM004142, COLOR BLANCO AÑO 2010,**

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.



JMC-CCC-CP-2021-01



- 3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS RD\$(2,550,000.00).**

- 4.2 LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA hará los desembolsos mes por mes, a partir de que **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.** realice la entrega del producto requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a lo acordado.

**4.3 ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

- 5.2 Los pagos se realizarán mensualmente. según se indica:

Avance con la firma del contrato RD\$500,000.00  
Adicional para Abril 2021 RD\$ 300,000.00  
Cuotas mensuales a 2 años RD\$.104, 500.00 a partir de mayo 2021

- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (02) Años, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad acordada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Especificas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.**, en fecha Diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), hizo formal entrega de una garantía bancaria a favor de LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA en cumplimiento



JMC-CCC-CP-2021-01

con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**.

#### ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

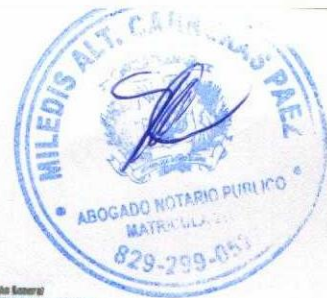
#### ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



JMC-CCC-CP-2021-01



**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-**

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-**

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-**

17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



JMC-CCC-CP-2021-01



HECHO Y FIRMADO en el Distrito Municipal de La Caleta, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**MARCIAL REYES SUBERVI**  
Actuando en nombre y representación de  
La Junta del Distrito Municipal La Caleta

  
**GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN**  
Actuando en nombre y representación de  
Españolat Motors, S.R.L

YO, DRA. MILEDIS ALTAGRACIA CARRERAS PAEZ, Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2266 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores; **MARCIAL REYES SUBERVI Y GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN** de generales que constan en el presente acto, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. Por lo que **LEGALIZADAS** merecen todo el **CREDITO DE LA LEY** En el Municipio Boca Chica Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021).

  
**DRA. MILEDIS ALTAGRACIA CARRERAS PAEZ**  
Notario Público

  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
MATRICULA 2266  
829-299-0521